UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N° 012 DE 2020
(noviembre 10)

Por el cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo Académico N° 008 de 2019

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional No. 1295 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y *por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior,* establece en los Artículo 11, 12 y 13 lo concerniente al crédito académico.

Que el Acuerdo Superior N° 002 de 2004 –Estatuto Profesoral- en los Artículos 19 y 20, establece las actividades a las cuales deben dedicar su jornada laboral los profesores de tiempo completo y medio tiempo, la aprobación del tiempo de dedicación de los mismos a las actividades de Docencia en grado y posgrado en cualquiera de las modalidades: Investigación, Proyección Social, Docencia y, aquellas actividades complementarias e inherentes al desarrollo de las anteriores.

Que el Acuerdo Superior N° 007 de 2002, estableció las políticas y lineamientos curriculares de la Universidad de los Llanos**.**

Que el Acuerdo Superior N° 004 de 2003, reglamentó la aplicación del crédito académico, definido por el Acuerdo Superior No 007 de 2002.

Que el Artículo 11 del Acuerdo Superior N° 004 de 2003, establece que la planeación, seguimiento y evaluación del trabajo independiente del estudiante en el proceso de aprendizaje hace parte de la responsabilidad académica del profesor.

Que el Acuerdo Superior N° 014 de 2015, establece los lineamientos pedagógicos y curriculares de los programas de pregrado de la Universidad.

Que el Acuerdo Académico N° 008 de 2019, establece el cálculo del tiempo semanal dedicado a la actividad docente de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y catedráticos de los programas presenciales.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería mediante memorando N° 40.20.10 – 000472, solicitó al Consejo Académico la modificación del Artículo 7 del Acuerdo Académico No. 008 de 2019, para que sea aplicable en algunos cursos del programa de Biología que así lo requieren.

Que, para efectos de la distribución de los tiempos correspondientes al crédito académico, es necesario tener en cuenta la naturaleza epistemológica y el desarrollo histórico de las disciplinas que sustentan los cursos, así como las didácticas y los currículos correspondientes.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 043 del 03 de noviembre de 2020 y Sesión Extraordinaria N° 045 del 10 de noviembre de 2020, estudió el requerimiento allegado.

Que, en mérito de lo expuesto,

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
A C U E R D O A C A D É M I C O N° 012 DE 2020
(noviembre 10)

Por el cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo Académico N° 008 de 2019

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 7° de Acuerdo Académico N° 008 de 2019, el cual quedará así:

(…)
ARTÍCULO 7º. *Para los cursos del Área curricular Básica o que hacen parte del programa académico en Ciencia Básica Biología, que requieren sesiones semanales de laboratorio de tres (3) horas o más y con una intensidad de tres (3) o cuatro (4) créditos, el tiempo de dedicación semanal a la docencia es el siguiente:*

Créditos		HD	T	P	HC	HS
No.	Relación				(HC=HD+T)	(HS=HD+T+P)
3	(1:1)	6	1	4	7	11
4	(1:1)	7	2	5	9	14

PARÁGRAFO 1. *En el caso de los cursos de cuatro (4) créditos, los tiempos HD y P se distribuyen así:*

- *El valor HD se distribuye en cuatro (4) horas para la clase teórica y 3 horas para cada laboratorio.*
- *El valor P se distribuye en cuatro (4) horas para la clase teórica y una (1) hora para el grupo del laboratorio.*
- *Por cada grupo de laboratorio adicional, se le suma una (1) hora al valor P.*

PARÁGRAFO 2. *En el caso de los cursos de tres (3) créditos; los tiempos HD y P se distribuyen así:*
- *El valor HD se distribuye en tres (3) horas para la clase teórica y tres (3) horas para cada grupo de laboratorio.*
- *El valor P se distribuye en tres (3) horas para cada clase teórica y una (1) hora para el laboratorio.*
- *Por cada grupo del laboratorio adicional, se le suma una (1) hora al valor P.**"***

(…)

ARTÍCULO 2º El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de noviembre de 2020.

PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: ECastillo
Ajustó: JB- SG
Revisó: MLPinzón.
Primer Debate: Sesión Ordinaria N° 043 del 03 de noviembre de 2020
Segundo Debate: Sesión Extraordinaria N° 045 del 10 de noviembre de 2020